



PUNTA ARENAS, Marzo 13 de 2009

NUM. 815 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Res. Exenta N° 380, de 10 de Marzo de 2009, que aprueba Convenio mandato, de fecha 04 de Marzo de 2009 de proyecto denominado "Reposición Calzada HCV Avenida Costanera Punta Arenas"; (**Antecedente N° 1149**)
- ✓ Oficio ORD. N°405, de 10 de Marzo de 2009, de Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, que remite 4 copias firmadas del convenio Mandato suscrito con fecha 4 de Marzo de 2009, de proyecto denominado "Reposición Calzada HCV Avenida Costanera Punta Arenas";
- ✓ Convenio Mandato de fecha 04 de Marzo de 2009 de proyecto denominado "Reposición Calzada HCV Avenida Costanera Punta Arenas"
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail de 12 de Marzo de 2009;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 758 de 11 de Marzo de 2009 y 775 de 12 de Marzo de 2009;

DECRETO:

APRUEBASE el " **Convenio Mandato**", de 04 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización XII Región y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Proyecto denominado "**REPOSICIÓN CALZADA HCV AVENIDA COSTANERA PUNTA ARENAS**", por un monto de M\$ 30.000 (treinta millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Rfriz
ELVIRA RFRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO MANDATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN XII REGION

En Punta Arenas, a 4 días del mes de Marzo del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, R.U.T. 69.250.200-0, representado por el Alcalde de la Comuna, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, RUT N° 5.551.908-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante **EL Mandante**, por una parte y por la otra el Servicio de Vivienda y Urbanización, representada por el Director Regional Provisional, don **MIGUEL ANGEL GARCIA CARO**, RUT N° 9.069.918-0, ambos domiciliados en calle Croacia Nro. 722, Edificio de los Servicios Públicos, 3er.piso, de esta ciudad, en adelante **EL Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Mandante, encomienda al Mandatario la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que a continuación se desglosa,

Nombre del proyecto	Monto total M\$
Reposición Calzada HCV Avenida Costanera Punta Arenas	30.000
Total en M\$	30.000

Para el cumplimiento de lo anterior, se considera la demolición de la totalidad de "Lomos de Toro" y la reposición de pavimentos en la misma área intervenida, manteniendo una superficie continua y conservando las rasantes originales del proyecto de Vialidad ejecutado por el M.O.P.

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el Mandatario deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Servicio de Vivienda y Urbanización.





Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO: El proceso de Licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de PROPUESTA PÚBLICA y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Su pago será hecho directamente por el Mandante a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el Mandatario, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El Mandante se obliga a solventar dentro de un plazo de 05 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, salvo en caso especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.

QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el Mandante podrá autorizar al Mandatario, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al Mandatario, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario.

SEXTO: El financiamiento del proyecto será de cargo del Mandante siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula Primera, imputándose al Subt. 31 ítem 02, Asignación 004, Sub asignación 002 del Presupuesto Municipal 2009, la suma de M\$ 30.000.- (Treinta millones de pesos), cantidad que el Mandante se obliga a tener a disposición oportunamente.

SÉPTIMO: El Mandatario informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la empresa, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el Mandante pueda ejercer las acciones que correspondan.



OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.


NOVENO: La personería de don Vladimiro Mimica Cárcamo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral de fecha 25 de noviembre de 2008 y la personería de don Miguel Ángel García Caro, consta en el decreto N° 199 de fecha 30 de diciembre de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución exenta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

UNDÉCIMO: El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del Mandante y dos (2) en poder del Mandatario.

FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO




VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS




MIGUEL ANGEL GARCIA CARO
DIRECTOR PROVISIONAL REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


LAM/CGU
SECPLAN